

Viernes, 16 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del municipio de Abadía.

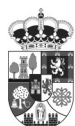
El Pleno del Ayuntamiento de Abadía, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del municipio de Abadía, en los términos del documento técnico que consta en el expediente (expte. n.º 74/2026), previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

El acuerdo se adopta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Plan será remitido al órgano competente de la Junta de Extremadura a efectos de su inscripción en el citado Registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el texto íntegro del Plan se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://abadia.sedelectronica.es>) y en la página web municipal:

www.abadia.es

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse



Viernes, 16 de octubre de 2026

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Abadía, 14 de octubre de 2026
Juan Bautista Iglesias Gonzalez
ALCALDE PRESIDENTE

